



# Rolfy Forero C. y Abogados Asociados

Señor  
JUEZ TRECE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

JUZGADO 13 CIVIL CTO.

MAR 11 21PM 1:01 040846

Proceso : Ejecutivo singular  
Radicación : 2015 – 436  
Cuaderno : Demanda Principal  
Juzgado origen : Doce Civil del Circuito  
Demandante : ESTER GILMA VARGAS DE LOSADA, OMA YDA  
LOZANO MENDOZA, MARIA TERESA VARGAS  
ROJAS, MAYRA ANDREA VARGAS VELEZ, LUZ  
VERONICA VARGAS VELEZ, MONICA JOHANA  
VARGAS VELEZ y GIOVANNY ARTURO VARGAS  
BARRERA  
Demandados : WILLIAM ALBERTO OTERO REGINO, LINA MABEL  
OTERO PARRA y FABIO ERNESTO GROSSO  
OSPINA  
Asunto : Recurso de reposición y en subsidio de queja

Actuando en mi calidad de exapoderado de las demandantes MAYRA ANDREA VARGAS VELEZ, LUZ VERONICA VARGAS VELEZ, MONICA JOHANA VARGAS VELEZ dentro del proceso ejecutivo de la referencia, encontrándome dentro del término establecido, interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 9 de marzo de 2021 y subsidiariamente solicito se expidan copias de todo lo actuado en relación a la regulación de honorarios radicada desde el pasado 15 de noviembre de 2019, inclusive, para recurrir en queja en lo que se refiere a la negativa de conceder el recurso de apelación, toda vez que no se accedió tramitar el incidente y mantiene el rechazo sobre el mismo, por lo consiguiente para que se revoque y en su lugar se conceda el recurso de apelación, puesto que el auto que nos ocupa por expresa disposición del Código General del Proceso es susceptible de este recurso y además tener en cuenta lo siguiente:

1. Tal y como lo advierte el despacho que en su momento no se atacó el auto del pasado 15 de enero de 2020, por cuanto a pesar de que el despacho no dijo cuál era la improcedencia, el suscrito dedujo que su señoría rechazaba el incidente presentado porque no se me había revocado el poder por parte de las demandadas MAYRA ANDREA VARGAS VELEZ, LUZ VERONICA VARGAS VELEZ y MONICA JOHANA VARGAS VELEZ.
2. El 29 de enero de 2020 las mencionadas demandantes informan al despacho que mediante Escritura Publica No. 2956, otorgada en día nueve (9) de noviembre de 2019, en la notaria Sesenta y Nueve de Bogotá, se revocó en su totalidad el poder general otorgado a la señora María Teresa Vargas Rojas, quien a su vez fue mi poderdante en su nombre.